



## CÓDIGO DEONTOLÓGICO

- 1** El ejercicio de la pericia caligráfica ha de ser practicado con dignidad, lealtad y profesionalidad, en cuanto a la aplicación de la metodología e instrumental adecuado y veracidad en las descripciones.
- 2** El secreto profesional es obligado, sin revelar verbal ni documentalmente los asuntos confiados y llevados con la discreción necesaria.
- 3** Siempre que no se alegare excusa fundada, se acudirá al llamamiento judicial para prestar los servicios requeridos.
- 4** Se estará en la obligación de conocer las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y asociativas que comporta la actuación profesional, según lo regulado en los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y/o Penal vigentes que se refieren a los peritos, siendo concedores de las causas de abstención y/o recusación para intervenir en procesos judiciales.
- 5** Se deberán mantener y actualizar las capacidades para el análisis pericial de la escritura, rechazando aquellos casos que excedan de los conocimientos y competencias propias.
- 6** Se establecerán honorarios justos sin abusar de la necesidad o solvencia del solicitante del informe pericial.
- 7** En el informe pericial no se emitirán juicios sobre la personalidad del autor de la escritura, refiriéndose únicamente a las evidencias halladas a partir del análisis pericial caligráfico, no grafológico.
- 8** En el desarrollo profesional no existirán prejuicios relacionados con el sexo, la raza, la política, la ideología, la clase social o la religión.
- 9** Se solicitarán muestras indubitadas idóneas para la elaboración de un informe, tanto en calidad, como en cantidad y coetaneidad, haciendo constar expresamente si éstas son insuficientes cuantitativa o cualitativamente, pudiendo incluso renunciar a la elaboración del informe, según el criterio profesional.
- 10** Será responsabilidad del profesional la guarda y custodia de los documentos originales objeto de análisis, debiendo conservarlos adecuadamente y devolviéndolos en perfecto estado al remitente una vez finalizado el estudio.
- 11** Se aceptan y asumen los fines y competencias establecidos en el Reglamento de la Sección de Pericia Caligráfica.

**12** Se asumen los acuerdos de la Junta Directiva de la Sección, así como los de la Junta de Gobierno del CODOLI.

**13** Se acepta el arbitraje y conciliación de la Junta Directiva en las cuestiones de carácter profesional que se susciten entre los miembros de la Sección de Pericia Caligráfica.

**14** El procedimiento disciplinario en lo referente a sanciones e infracciones, queda sujeto a lo establecido en el TÍTULO VII, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO de los Estatutos de CODOLI.